Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11061 ***Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, sobre la autorización administrativa previa, la declaración de proyecto industrial estratégico y la evaluación de impacto ambiental del parque fotovoltaico PFV Calablava 3, ubicado en el polígono 45, parcela 283 y en el polígono 51, parcela 11 de Llucmajor (RE014/23)***

Hechos

1. El 18 de abril de 2023 tuvo entrada en la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático un escrito de la empresa Youtall Capital II, SL, con NIF B06827653, mediante el cual solicita la tramitación de la autorización administrativa de un proyecto de parque fotovoltaico y su línea de evacuación.

2. El 12 de mayo de 2023 se dictó una resolución sobre la admisión a trámite de la solicitud mencionada.

3. El 12 de junio de 2024 se dictó la resolución sobre la transmisión de titularidad de Youtall Capital II, SL, a favor de Youtall Capital III, SL.

4. El 6 de agosto de 2024 tuvo entrada en la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático un escrito de la empresa Youtall Capital III, SL, con NIF B06827513, en el que solicita la tramitación de la declaración de proyecto industrial estratégico de un proyecto de parque fotovoltaico.

5. El 29 de enero de 2025 el promotor aportó un acuerdo entre promotores para desarrollar infraestructuras comunes.

6. El 14 de febrero de 2025 se iniciaron las consultas a las administraciones y a las personas interesadas en el expediente.

7. El 15 de febrero de 2025, se publicó en el BOIB número 21 el inicio de la información pública de la tramitación del proyecto por un plazo de treinta días.

8. El 21 de febrero de 2025 el Departamento de Emergencias emitió un informe favorable.

9. El 3 de marzo de 2025 el Servicio de Protección de Especies emitió un informe favorable con condiciones.

10. El 13 de marzo de 2025, se publicó en el BOIB número 32 la corrección de un error material advertido en el anuncio del BOIB número 21 de 15 de febrero de 2025.

11. El 19 de marzo de 2025 el Servicio de Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca emitió un informe favorable con prescripciones.

12. El 28 de marzo de 2025 el Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo emitió un informe favorable con condiciones.

13. El 31 de marzo de 2025 el Grupo Balear y Defensa de la Naturaleza presenta alegaciones ante esta Dirección General.

14. El 8 de abril de 2025 el Ayuntamiento de Llucmajor presentó un informe desfavorable firmado el 2 de abril de 2025 (exp. 2023/11299X).

15. El 8 de abril de 2025 el promotor presentó nueva documentación para que el Ayuntamiento emitiera un nuevo informe.

16. El 8 de abril de 2025 se envió la documentación para el inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

17. El 6 de mayo de 2025 el Servicio de Transporte y Distribución de Energía y Generación emitió un informe favorable con condiciones.

18. El 16 de junio de 2025 el Servicio de Cambio Climático emitió un informe favorable.

19. El 20 de junio de 2025 el promotor contestó al informe del Ayuntamiento y a las alegaciones de la Plataforma Renovables sí, però així no.

20. El 11 de julio de 2025 el Ayuntamiento de Llucmajor emitió un nuevo informe desfavorable firmado el 8 de julio de 2025.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232002

21. El 31 de julio de 2025 el Servicio de Explotación y Conservación del Consejo Insular de Mallorca emitió un informe.

22. El 22 de agosto de 2025 la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad emitió un informe favorable.

23. El 2 de septiembre de 2025 el Servicio de Agricultura emitió un informe favorable.

24. El 11 de septiembre de 2025 la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe favorable.

25. El 16 de septiembre de 2025 el Servicio de Ordenación del Territorio emitió un informe favorable con condiciones.

26. El 20 de octubre de 2025 la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental dictó la declaración de impacto ambiental favorable con condiciones.

27. El 10 de noviembre de 2025, el promotor solicitó la retroactividad de los efectos de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto, petición que fue inadmitida y comunicada al promotor el 17 de noviembre de 2025.

28. El 20 de noviembre de 2025, el promotor interpuso un recurso de alzada contra la no retroactividad de los efectos de la DIA, recurso que fue también declarado inadmisible mediante una resolución de la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental de 3 de diciembre de 2025.

29. El 24 de noviembre de 2025 se notificó al promotor una propuesta de resolución de 20 de noviembre de 2025 por la que se otorgaba la autorización administrativa previa condicionada a la vigencia del permiso de acceso, así como la continuación del trámite de declaración de proyecto industrial estratégico condicionado al informe favorable del Ayuntamiento de Llucmajor.

30. El 2 de diciembre de 2025, Red Eléctrica de España, SAU (REE), comunicó la caducidad del permiso de acceso y conexión a la red de transporte asociado al proyecto.

31. El 22 de diciembre de 2025 el promotor solicitó nuevamente el punto de acceso y conexión ante REE, el cual se le otorgó el 16 de abril de 2026 por una potencia de 12 MW.

32. El 20 de mayo de 2026 el promotor solicitó la continuación del procedimiento de autorización administrativa previa por lo que presentó una modificación no sustancial del proyecto. Así mismo, solicitó la vigencia de la declaración de impacto ambiental.

33. El 25 de mayo de 2026, la directora general de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental comunicó la vigencia de la DIA de 20 de octubre de 2025.

34. El 22 de junio de 2026 se admitió a trámite la modificación del proyecto y se abrió un nuevo expediente con número RE003/26.

35. El 19 de agosto de 2026 esta Dirección General reiteró al Ayuntamiento de Llucmajor la petición de un informe sobre la documentación complementaria presentada por el promotor el 8 de abril de 2025.

36. El 17 de septiembre de 2026 el Ayuntamiento de Llucmajor presentó un informe complementario firmado el 29 de julio de 2026.

37. El 18 de septiembre de 2026 el promotor solicitó que toda la documentación del expediente RE003/23 se trasladara al expediente inicial RE014/23, puesto que se trataba de la continuación del expediente y no de un nuevo expediente.

38. El 23 de septiembre de 2026 el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático resolvió incorporar al expediente RE014/23 la documentación presentada por el promotor que consta en el expediente RE003/26, continuar la tramitación administrativa del proyecto dentro del expediente RE014/23 y declarar concluido el expediente RE003/26 por integración de su documentación dentro del expediente RE014/23.

39. Los técnicos del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado la documentación aportada y han emitido un informe favorable, en el que se concluye, sin entrar a valorar técnicamente el proyecto, que se han cumplido todos los trámites requeridos en el procedimiento de autorización administrativa previa.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 14/2019, de 29 de marzo, de Proyectos Industriales Estratégicos de las Illes Balears.

2. El Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232002

3. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética.

4. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

5. El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, modificado por el Decreto 33/2015.

6. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

7. La Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears.

8. El Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Illes Balears.

9. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

10. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

11. El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

12. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

13. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía 24 de julio de 2025 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Otorgar la autorización administrativa previa del parque fotovoltaico PFV Calablava 3 y la línea de evacuación hasta la SE Isla, promovido por Youtall Capital III, SL, con NIF B06827513, con las siguientes características:

— Expediente: RE014/23.
— Denominación: Calablava 3.
— Situación: polígono 45, parcela 283; polígono 51, parcela 11.
— Municipio: Llucmajor
— Datos técnicos:

— Tipo: parque fotovoltaico sobre el terreno.
— Superficie ocupada: 321.182,83 m^2.
— 23.040 módulos fotovoltaicos ubicados sobre seguidores solares a un eje.
— 40 inversores de 330 kW.
— Potencia instalada: 13.200 kW.
— Potencia de pico: 15.436,80 kW.
— 6 estaciones transformadoras 0,8/30 kV de 3.150 KVA.
— Líneas subterráneas de evacuación de 30 kV que conectarán las estaciones transformadoras entre sí y con el centro de maniobra y medida.
— Centro de maniobra y medida ubicado en las coordenadas UTM X=487013; Y=4362050.
— Línea subterránea de evacuación a 30 kV entre el CMM y el centro de seccionamiento y reparto (compartido con el parque solar Calablava 4). Centro de seccionamiento y reparto compartido (CSC) ubicado en las coordenadas UTM X:487032; Y:4362041.
— Línea de evacuación compartida entre los parques solares PSF Calablava 4 y PSF Calablava 3, que va desde el CSC hasta el centro de transformación de 70 MVA a situar en la subestación eléctrica colectora denominada Isla para elevar a 66 kV (objeto de proyecto separado). Longitud de 3.596 m.

La instalación se clasifica en el grupo b.1.1 «Instalaciones que únicamente utilizan la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica», de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 413/2014.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232002

De conformidad con el artículo 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, en el plazo máximo para cumplir lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020 desde la concesión de la autorización administrativa, tiene que presentarse un proyecto de ejecución del parque fotovoltaico para su aprobación, el cual tiene que dar cumplimiento a las siguientes prescripciones:

— Cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental de 20 de octubre de 2025 y de los informes de las diferentes administraciones consultadas.
— Haber obtenido la declaración como proyecto industrial estratégico, o bien, la declaración de interés general.

Si el proyecto de ejecución no se presenta dentro del plazo establecido, se producirá su caducidad, de acuerdo con el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000.

Este proyecto está sujeto al cumplimiento del artículo 49 de la Ley 10/2019, en lo referente a la oferta de participación local.

2. Continuar con el procedimiento de declaración de proyecto industrial estratégico, condicionado a la emisión de un informe favorable por parte del Consejo de la Industria. En caso de que este informe sea favorable, el proyecto se elevará al Consejo de Gobierno para que sea declarado proyecto estratégico.

3. Informar que esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a las licencias municipales, la ordenación del territorio y el medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que le sean aplicables.

4. Notificar esta Resolución a los interesados y publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(2 de noviembre de 2026)*

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez
Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB n.º 97, de 24/07/2025)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232002